

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 22. Año 98. 26 de agosto de 2015

DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON RESIDENTES DE CHAPALITA, A.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA “FUENTE HERMANA AGUA”

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 26 de agosto de 2015

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON RESIDENTES DE
CHAPALITA, A.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE LA “FUENTE HERMANA
AGUA”.....3**

DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON RESIDENTES DE CHAPALITA, A.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA “FUENTE HERMANA AGUA”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 105/25/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Residentes de Chapalita, A.C., para el funcionamiento y mantenimiento de la “Fuente Hermana Agua”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la firma del convenio que a continuación se transcribe en los términos y condiciones señalados:

“Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de Guadalajara, Jalisco; representado en este acto por el ingeniero Ramiro Hernández García y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio de Guadalajara, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “EL AYUNTAMIENTO”; y por otra parte, Residentes de Chapalita, A.C., representada en este acto por su Presidente, licenciado Jesús Edgardo Ruvalcaba Sánchez a quien en lo sucesivo se le denominará como “LA ASOCIACIÓN”; entidades representadas que en lo sucesivo se identificarán en conjunto como “LAS PARTES” en el presente convenio, lo que se que consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. “LA ASOCIACIÓN” manifiesta que durante el periodo 2012–2014, realizó el remozamiento del sistema hidráulico y de la iluminación de la “Fuente Hermana

Agua”, por parte de la empresa Inverdesarrollos Inmobiliarios, consistente en los trabajos de limpieza de cárcamo, extracción de lodo y arenas, reparación y limpieza de rejillas, instalación de metal desplegado como pintura de rejillas, limpieza y ajuste de bombas sumergibles ya existentes, suministro e instalación de 4 cuatro motobombas marca Barnes con motor eléctrico de 7.5 H.P. 220 Volts 3 fases, suministro de 12 doce lámparas con focos tipo led con luz blanca, cableado tipo uso rudo para alimentación a lámparas, entre otros.

2. En virtud de lo anterior, “LA ASOCIACIÓN” recomendó “AL AYUNTAMIENTO”, mantenimiento periódico a los equipos para revisar sobre todo su funcionamiento, limpiar terminales eléctricas, revisar succiones de bombas y probar iluminación, reprogramar la fuente, para evitar daños y deterioro grave a la misma en virtud de las reparaciones y mantenimiento ya efectuado por “LA ASOCIACIÓN”, así como llevar a cabo todas las medidas preventivas y de vigilancia sobre la fuente multicitada.
3. Asimismo, mediante decreto del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2015 se aprobó comprometer “AL AYUNTAMIENTO” por un periodo mayor al de la presente administración, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del presente instrumento.

Visto lo anterior, “LAS PARTES” realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:
 - 1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 83, 85 fracciones I y IV, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fracciones V y XIII y 38 fracción II, 47 fracciones I, II, VI y VII, 52 fracciones II y III, 64, 66, 67, 80 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 14, 16, 42 fracciones I, II y X y 63 fracciones IV y XVII, así como séptimo transitorio de las reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de enero de 2013 y publicadas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 6 de febrero de 2013 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
 - 1.2. Que los integrantes “DEL AYUNTAMIENTO” que comparecen en este instrumento acreditan el carácter con que se ostentan mediante constancia de mayoría de votos de elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; a la planilla registrada por la coalición “Compromiso por Jalisco”, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 8 de julio del año 2012, por el Consejero Presidente José Tomas Figueroa Padilla y Jesús Pablo Barajas Solórzano,

Consejero Presidente y Consejero Ejecutivo respectivamente. Asimismo, gozan de las facultades suficientes para la firma del presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior.

- 1.3.** Para llevar a cabo dichas funciones “EL AYUNTAMIENTO” encomienda a la Secretaría de Servicios Municipales para seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del presente convenio.
- 1.4.** Que tiene su domicilio legal en la Avenida Hidalgo número 400, Zona 1 Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para todos los efectos legales correspondientes al cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- 2.** Declara “LA ASOCIACIÓN” que:
 - 2.1.** Es una Asociación Civil creada el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro) mediante escritura pública número 3,562 (tres mil quinientos sesenta y dos), pasada ante la fe del licenciado Enrique Camarena G., Notario Público Número 09 (nueve) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, debidamente registrada bajo inscripción 125 Bis (ciento veinticinco bis), del libro Primero, página 244 (doscientos cuarenta y cuatro), Sección Quinta, Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.
 - 2.2.** Esta reconocida como Organismo Descentralizado por Colaboración Municipal ante el Ayuntamiento de Guadalajara, lo que se aprobó en sesión Ordinaria de fecha 11 (once) de Julio de 1990 (mil novecientos noventa), dado a conocer mediante oficio número 1056/90 (mil cincuenta y seis diagonal noventa).
 - 2.3.** El Presidente acredita su personalidad jurídica y facultades de representación a través de la escritura pública número 86,372 (ochenta y seis mil trescientos setenta y dos), del día 19 (diecinueve) de junio de 2012 (dos mil doce) pasada ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Número 64 (sesenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo folio electrónico número 2,565 (dos mil quinientos sesenta y cinco); del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.
 - 2.4.** Tiene su domicilio para el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos en calle Avenida Tepeyac número 802 (ochocientos dos), 2 (segundo piso), colonia Chapalita, Código Postal 45000, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 3.** Declaran “LAS PARTES” en forma conjunta que:

Primera. Que es su interés celebrar el presente convenio en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Segunda. Ser mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, así como tener las facultades necesarias para obligar a su representada. En el caso de los integrantes del Ayuntamiento que comparecen a la firma de este instrumento, tener las facultades necesarias para obligarlo mediante la suscripción del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se reconocen la personalidad con la que comparecen y acuerdan celebrar el presente convenio de prestación de servicios profesionales bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La coordinación que se llevará a cabo entre “LA ASOCIACIÓN” y “EL AYUNTAMIENTO”, para el funcionamiento de la “Fuente Hermana de Agua” y su mantenimiento periódico tanto del bien inmueble como su infraestructura de su sistema hidráulico y de iluminación, como atender las medidas preventivas y de seguridad para evitar en lo posible el vandalismo de la fuente en comento, de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

Segunda. De las Obligaciones.

“LA ASOCIACIÓN” realizará de acuerdo a sus posibilidades todas las acciones y medidas necesarias para llevar a cabo el mantenimiento ordinario de la “Fuente Hermana de Agua”, lo cual incluye de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. Limpieza periódica de la misma; y
2. Cambio de agua en forma periódica.

Se establecerá un sistema de control automático de encendido y apagado de la fuente, 3 tres veces al día, de la siguiente manera:

- a) Inicio a las 7:30 horas apagado a las 9:00 horas;
- b) Inicio a las 14:30 horas apagado a las 16:00 horas; e
- c) Inicio a las 19:00 horas apagado a las 20:30 horas.

Lo anterior con el fin de dar tiempo de enfriamiento de equipos, y mantener con ello su buen funcionamiento y conservación adecuada.

Por su lado, “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a realizar todo tipo de mantenimiento o reparación a:

1. La infraestructura de su sistema hidráulico;
2. Sistema de iluminación; y
3. Establecer las medidas preventivas y de seguridad para evitar el vandalismo de la “Fuente Hermana de Agua”, para lo que hará revisiones periódicas.

Tercera. De las Responsabilidades.

Ambas partes manifiestan que en caso de incumplimiento a las obligaciones correlativas establecidas para cada una de ellas en el presente convenio, serán responsables de los daños y perjuicios que estos pudieran ocasionar a la otra parte por este hecho.

Cuarta. De la Vigencia del Convenio.

El presente convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la firma, y hasta por plazo de 10 diez años. Sin embargo puede darse por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes. Haciendo del conocimiento a la otra por escrito y con 30 treinta días de anticipación.

Quinta. De la Manifestación de la Voluntad.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

Sexta. Inexistencia de Relación o Vínculo Laboral.

“LA ASOCIACIÓN”, como organización civil y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “LA ASOCIACIÓN” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”, en relación con los trabajos del convenio, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “EL AYUNTAMIENTO”, a más tardar a los 10 diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, “LA ASOCIACIÓN” la reintegrará a “EL AYUNTAMIENTO” en igual término.

Séptima. Modificaciones al Convenio.

Las cláusulas del convenio sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito de “LAS PARTES”.

Octava. De la Competencia Jurisdiccional.

Manifiestan ambas partes, que dado que el presente convenio es producto de la buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de ambas partes, debiendo quedar registro escrito de tal acuerdo. No obstante, lo no previsto por el presente convenio se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco en su Capítulo correspondiente, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento de no mediar acuerdo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presente o futuros, que pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman ante la presencia del testigo de asistencia que al final suscribe en __ tantos, el día __ de __ del año 2015.

“EL MUNICIPIO”

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN
DELGADO SÍNDICO MUNICIPAL**

“LA ASOCIACIÓN”

**RESIDENTES DE CHAPALITA A.C.
LICENCIADO JESUS EDGARDO RUVALCABA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Tercero. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 17 de agosto de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**